



D. JOAQUÍN ARIZA CASTRO, en su calidad de Apoderado de la entidad SOS CUÉTARA, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 51, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1998 de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del Mercado de Valores, procedemos a comunicar a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Cumplimiento de las Condiciones suspensivas a las que estaba sometida la compra del 100% del capital social de la compañía italiana MINERVA OLI, S.p.A por SOS CUETARA, S.A.

Con fechas 25 y 26 de noviembre de 2.004, realizamos sendos Hechos Relevantes, en los que anunciamos la compraventa del 100% del capital social de la compañía italiana MINERVA OLI S. p. A, mediante la firma de un contrato privado de fecha 25 noviembre 2.004 quedando sometida al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, que han quedado cumplidas y consecuentemente la compraventa ha quedado perfeccionada, con fecha 11 de marzo de 2.005, mediante la firma del contrato definitivo (en adelante “ el **Contrato**”).

A continuación se describen las condiciones económicas de la compraventa:

1. Precio de la compraventa.

El precio final del 100% de capital ha quedado fijado en 51.748.463 Euros, más un variable máximo de 10.972.667 Euros que se efectuará de forma aplazada en un período que finalizará como máximo el 30 de abril de 2.008 (lo que supone un precio máximo a pagar por el 100% del capital de 62.721.130 Euros). El precio total se desglosa de la siguiente forma:

a) Mercantile S.p.A, propietaria del 51,924% del capital social de MINERVA, cobrará 22.748.463 Euros, al contado (en adelante, “**Precio al Contado Mercantile**”) más un variable máximo de 10.972.667 Euros que se efectuará de forma aplazada dentro del plazo máximo de 30 de abril de 2.008 (en adelante, “**Precio Aplazado Mercantile**”). La suma de **Precio al Contado Mercantile y Precio Aplazado Mercantile**, será denominada en adelante el “**Precio Total Mercantile**”.

b) Los fondos de capital riesgo Fidia y Athena, propietarios del 48,076% del capital social de MINERVA, cobrarán 29.000.000 Euros, al contado.

2. Obligaciones de MERCANTILE S.p.A.

Mercantile S.p.A, se ha comprometido a invertir en SOS CUETARA, la cantidad recibida al contado, esto es 22.748.463 Euros y a estos efectos ha otorgado mandato a Ahorro Corporación Financiera S.V. S.A., con esta misma fecha. Más específicamente, el mandato

otorgado es para que: *“Adquiera acciones de SOS CUETARA hasta un importe igual al precio recibido por Mercantile (**Precio al Contado Mercantile**) en la Fecha de Cierre (es decir el día de hoy), al cambio medio ponderado de la sesión inmediatamente anterior al día de publicación del Hecho Relevante (es decir el del día de ayer, día 10 de marzo) relativo al Cierre de la Compraventa, cuya publicación se llevará acabo en la Fecha de Cierre o en el día hábil inmediatamente siguiente”*.

Las condiciones del mandato a Ahorro Corporación Financiera son irrevocables, habiendo constituido el correspondiente depósito en efectivo (**Precio al Contado Mercantile**), para llevar a cabo la obligación de compra de acciones de SOS CUETARA. **El precio fijado para adquirir acciones de SOS CUETARA será de 38,72 Euros por acción, que coincide con el cambio medio ponderado de la sesión de ayer, y en consecuencia Mercantile SpA no adquirirá acciones por encima de este precio.**

El Número máximo de acciones a adquirir por Mercantile SpA, en cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a SOS CUETARA será de 587.512 acciones (en adelante las “**Acciones**”), lo que supone un **2,05%** del capital social.

3. Procedimiento de Compra de las acciones de SOS CUETARA por Mercantile SpA:

- 1) Introducción de Orden: El lunes día 14 de marzo, Ahorro Corporación Financiera introducirá en la pre-apertura a las (8:30) una orden de compra de 587.512 acciones a precio fijo de 38,72 Euros por acción, al cambio medio ponderado de la sesión del 10 de marzo de 2.005.
- 2) Duración de la Orden: Hasta su completa ejecución, con un máximo de tres sesiones y ejecución por orden temporal de llegada. De completarse la orden antes del citado plazo se pondrá en conocimiento de los inversores, por la realización del correspondiente Hecho Relevante.
- 3) Ejecución incompleta: Si al finalizar las tres sesiones no hubiera sido cubierta la orden de compra, los accionistas ALVAN, S.A., CORPORACION INDUSTRIAL SALAZAR 14, S.A.,DEMI STONE, S.L., UNION DE CAPITALES, S.A, Daniel Klein, Grupo de Empresas Cajasur S.L., Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja General de Ahorros de Granada y Atalaya Inversiones, S.R.L. se han comprometido frente a Mercantile S.p.A a vender las acciones de su propiedad que resten hasta completar la orden de compra, de forma que SOS CUETARA pueda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas frente a Mercantile S.p.A bajo el contrato de compraventa.

Los accionistas referidos en el párrafo anterior no venderán acciones hasta que haya finalizado el período de tres sesiones, con objeto de facilitar la venta de los accionistas que así lo deseen.

4. Obligaciones y derechos de SOS CUETARA como consecuencia de la Obligación de Mercantile SpA de invertir en acciones de SOS CUETARA.

SOS CUETARA y MERCANTILE han acordado que en función de la evolución de la cotización de las **Acciones** de SOS CUETARA, deberá de realizarse un ajuste al alza o a la

baja de las cantidades que viene obligado a pagar SOS CUETARA a MERCANTILE bajo el Contrato.

Podemos a estos efectos distinguir tres supuestos:

- a) Que el precio de cotización de la **Acciones** de SOS CUETARA evolucione al alza, esto es que sea superior al precio de adquisición por MERCANTILE (esto es a 38,72 Euros) y además la cotización media ponderada durante dos sesiones bursátiles antes del 31 de diciembre de 2.007 alcance o supere la cotización de 57,40 Euros. En este caso SOS CUETARA no deberá pagar y Mercantile no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna en concepto de **Precio Aplazado Mercantile**.
- b) Que el precio de cotización de las **Acciones** de SOS CUETARA evolucione al alza, esto es que sea superior al precio de adquisición por MERCANTILE (esto es 38,72 Euros) y si la cotización no alcanza la cifra de 57,40 Euros por acción. En este caso SOS CUETARA, podrá en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2.007, dirigirse a MERCANTILE para liquidar la diferencia entre valor de 57,40 Euros por acción y el valor de cotización (cambio medio ponderado de la sesión inmediatamente anterior a la fecha de Comunicación) y multiplicado por las **Acciones** y restando los dividendos, valor de los derechos de suscripción y derechos de asignación gratuita percibidos por las **Acciones**. La cantidad resultante será la única que deba pagar SOS CUETARA y Mercantile no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna en concepto de **Precio Aplazado**.
- c) Que el precio de cotización de las **Acciones** de SOS CUETARA evolucione a la baja, esto es que sea inferior al precio de adquisición por MERCANTILE (esto es 38,72 Euros), en cuyo caso SOS CUETARA vendrá obligada al pago de **Precio Aplazado Mercantile** más la diferencia entre el precio de cotización de las Acciones y el precio de adquisición de las **Acciones** por MERCANTILE (esto es 38,72 Euros) multiplicando dicha diferencia por las **Acciones** y restando los dividendos, valor de los derechos de suscripción y derechos de asignación gratuita percibidos por las **Acciones**.

Para este supuesto de evolución a la baja de la cotización, la iniciativa de la liquidación es de SOS CUETARA, siempre que la cotización sea igual o superior a 14 Euros. En este caso, SOS CUETARA podrá, en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2.007, dirigirse a MERCANTILE para liquidar la diferencia entre valor de 57,40 Euros por acción y el valor de cotización (cambio medio ponderado de la sesión inmediatamente anterior a la fecha de Comunicación) y multiplicando dicha diferencia por las **Acciones** y restando los dividendos, valor de los derechos de suscripción y derechos de asignación gratuita percibidos por las **Acciones**. Si, por el contrario, la cotización es inferior a 14 Euros, MERCANTILE podrá, en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2.007, proceder a la venta de las acciones y dirigirse a SOS CUETARA para liquidar la diferencia entre el valor de 57,40 Euros por acción y el valor de venta de las acciones, y multiplicando dicha diferencia por las **Acciones** y restando los dividendos, valor de los derechos de suscripción y derechos de asignación gratuita percibidos por las **Acciones**.